Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116040 5AB2A-5Y3ZK-8HJ1A 0C1F434DF18DC32E3C29BE0E79382C80394F1C31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.pubbladelmaestre.es/verificardocumentos/

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021).

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) n.º 103 Anuncio 2342/2022 de fecha 1 de junio de 2022 y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE) Extraordinario n.º 1 de fecha 31 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacantes son:

Denominación de la plaza	Encargado de Obras y Mantenimiento de Dependencias y Vías Públicas
Régimen	Laboral Fijo (Jornada Completa)
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Agrupación Profesional
Titulación exigible	- Certificado de escolaridad o equivalente - TPC 60 HORAS
Nº de vacantes	1

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116040 5AB2A-5Y3ZK-8HJ1A 0C1F434DF18DC32E3C29BE0E79382C80394F1C31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.pueebladelmaestre.es/verificardocumentos/

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de adquisición de la condición de empleada/o pública/o.

TERCERA. Forma, Plazo de Presentación de Instancias y Tasas

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP), en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://sede.pueebladelmaestre.es/] y en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116040 5AB2A-5Y3ZK-8HJ1A 0C1F434DF18DC32E3C29BE0E79382C80394F1C31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.puebladelmaestre.es/verificardocumentos/

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP), en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://sede.puebladelmaestre.es/] y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP), en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://sede.puebladelmaestre.es/] y en el Tablón de Anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116040 5AB2A-5Y3ZK-8HJ1A 0C1F434DF18DC32E3C29BE0E79382C80394F1C31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.puebladelmaestre.es/verificardocumentos/

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Es posible que la representación sindical pueda acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos. No obstante, en las convocatorias específicas de cada puesto se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos como pruebas psicotécnicas o físicas, que guarden relación directa y objetiva con las funciones y tareas a desempeñar.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

	MÉRITO	**PUNTUACIÓN**
A	**Méritos profesionales**. Los méritos profesionales se acreditarán con Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, acompañado de documentos como contratos de trabajo, certificados de empresa e informes de la Administración o empresa contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones del puesto desempeñado.	MÁXIMO 60 PUNTOS
A1	Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional del puesto al que se desea acceder de la Administración convocante, por mes completo.	0,40 PUNTOS
A2	Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otras categorías profesionales de la Administración convocante, por mes completo.	0,20 PUNTOS
A3	Resto de servicios prestados en el Sector Público en la categoría profesional a la que se desea acceder, por mes completo.	0,02 PUNTOS
B	Formación. Los méritos por formación se acreditarán mediante entrega de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos alegados.	MÁXIMO 40 PUNTOS
B1	Se valorará la participación, solamente como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento, en materias especificas relacionadas con el puesto, por hora de formación:	0,10 PUNTOS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116040 5AB2A-5Y3ZK-8HJ1A 0C1F434DF18DC32E3C29BE0E79382C80394F1C31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.pubbladelmaestre.es/verificardocumentos/

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente. Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas:

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116040 5AB2A-5Y3ZK-8HJ1A 0C1F434DF18DC32E3C29BE0E79382C80394F1C31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.pubbladelmaestre.es/verificardocumentos/

Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados del baremo anterior. En caso de empate entre las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1º. Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado A.1.

2º. En caso de que persistiera, el que tenga mayor puntuación en el apartado A.2.

3º. En caso de que persistiera, el que tenga mayor puntuación en el apartado A.3.

4º. En caso de que persistiera la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 30 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://sede.pubbladelmaestre.es/] y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP), en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://sede.pubbladelmaestre.es/] y en el Tablón de Anuncios, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116040 5AB2A-5Y3ZK-8HJ1A 0C1F434DF18DC32E3C29BE0E79382C80394F1C31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.pubbladelmaestre.es/verificardocumentos/

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, con el límite de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116040 5AB2A-5Y3ZK-8HJ1A 0C1F434DF18DC32E3C29BE0E79382C80394F1C31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.puebladelmaestre.es/verificardocumentos/

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento https://sede.puebladelmaestre.es/ y en el tablón de anuncios, antes de 31 de diciembre de 2022.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116040 5AB2A-5Y3ZK-8HJ1A 0C1F434DF18DC32E3C29BE0E79382C80394F1C31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.puebladelmaestre.es/verificardocumentos/

ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

D./Dña. _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle/avenida/plaza, _____ _____, número ____, provisto/a del DNI número____, número de teléfono _____y dirección de correo electrónico_____, comparece ante V. S., por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por Ayuntamiento de Puebla del Maestre para la/s vacante/s de _____, publicada en el Boletín Oficial del Estado número ____, de fecha _____, y cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. ____, de fecha _____, a través del sistema de_____y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto delas mismas.

Acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI.
- Justificante del pago de derechos de examen dentro del plazo legal concedido para ello.
-Copia compulsada del título académico habilitante para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria.
- Relación de méritos alegados.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que, al día de la fecha, cumple con los siguientes requisitos.
2. Que se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Puebla del Maestre, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.
3. Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración de responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, he sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presto mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

En _____, a ____de _____de 20__.

El/la solicitante, Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla del Maestre.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116040 5AB2A-5Y3ZK-8HJ1A 0C1F434DF18DC32E3C29BE0E79382C80394F1C31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.puebladelmaestre.es/verificardocumentos/

Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Maestre (Badajoz)

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

EXPERIENCIA (A cumplimentar por el aspirante)			
Organismo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Mes completo de servicios prestados

FORMACION (A cumplimentar por el aspirante)		
ORGANISMO QUE LO IMPARTE	DENOMINACION	DURACION (HORAS)

DOCUMENTO
.DOCUMENTO GENERICO: **BASES ENCARGADO DE OBRAS (1)**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **5AB2A-5Y3ZK-8HJ1A**
Fecha de emisión: **24 de Febrero de 2025 a las 12:30:33**
Página 11 de 11

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE. Firmado 24/02/2025 11:52

ESTADO
FIRMADO
24/02/2025 11:52

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

D./Dña. _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle/avenida/plaza, _____, número _____, provisto/a del DNI número_____, número de teléfono _____ y dirección de correo electrónico_____ , comparece ante V. S., por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE:

Que según lo establecido en las bases los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia compulsada del título académico habilitante para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria.

- Original o copia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

En _____, a _____de _____de 20__.

El/la interesado/a, Fdo.: _____

En Puebla del Maestre, a fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente, Francisco Ramos Caballero.

[DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICO]

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116040 5AB2A-5Y3ZK-8HJ1A 0C1F434DF18DC32E3C29BE0E79382C80394F1C31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.puebladelmaestre.es/verificardocumentos/